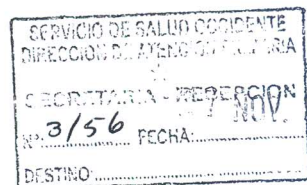




Departamento de Asesoría Jurídica
DR.FMG/JTN/KSS
Nº1109/12

Carbunero
28/11



EXENTA Nº **3150**
SANTIAGO 27 NOV. 2012

VISTOS: La Resolución Exenta Nº361 de fecha 26 de Enero del 2004, del Ministerio de Salud, a través de la cual se aprueba el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal"; la Resolución Exenta Nº 1023 de fecha 05 de Octubre de 2012, que modifica la Resolución Nº650 de fecha 04 de Junio de 2012, del Ministerio de Salud, que distribuyó recursos para el referido programa; El Ordinario C58 Nº2693 de fecha 06 de septiembre de 2012, el Subsecretario de Redes Asistenciales D. Luis Castillo Fuenzalida, comunica Asignación de Recursos para el programa IRA_ ERA para compras de equipamiento menor; Correo electrónico de fecha 25 de Septiembre de 2012, en el cual se informa la asignación de recursos para la compra de Espirómetros y sus Jeringas de calibración; Memorándum Dap Nº 462 de fecha 11 de Octubre de 2012, de la Directora (S) de Atención Primaria del Servicio, mediante el cual solicita la confección de los convenios sobre "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal; el Certificado de Imputación Presupuestaria Nº 228, de fecha 25 de Septiembre de 2012, emitido por el Departamento de Finanzas de ésta Dirección; El Ordinario Nº 148 de fecha 13 de Noviembre de 2012, la Directora de La Posta San Pedro de la Ilustre Municipalidad de San Pedro, emite los ejemplares de los convenios debidamente firmados por el Sr. Alcalde (S); y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. Nº1/2005 en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº2.763/79 y de las leyes Nºs 18.933 y 18.469; lo contemplado en el Decreto Nº140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Supremo Nº28 de fecha 25 de Mayo de 2012 del cual emana mi personería de Director, ambos del Ministerio de Salud, y lo dispuesto por la Resolución Nº1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. APRUÉBASE, el Convenio suscrito con fecha 18 de Octubre de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la I. Municipalidad de San Pedro, en el marco del "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal año 2012", cuyo tenor es el siguiente:

En Santiago, a 18 de Octubre de 2012, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Hermosilla Nº 11, San Pedro representada por su Alcalde(S) Juan Carlos Carreño Rojas de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se

la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el Decreto Supremo N° 59 de 2011, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución”.

SEGUNDO: En ese orden de ideas, es que el Ministerio de Salud, ha venido impulsando el “**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria**”, aprobado por Resolución Exenta del Ministerio de Salud N°361, de fecha 26 de Enero de 2004, cuyo propósito es generar un fortalecimiento de las condiciones de gestión y administración de la salud a nivel local, tendiente a aumentar la eficacia de las atenciones de salud otorgadas a la población beneficiaria, contribuyendo así al mejoramiento de la capacidad resolutive y de la calidad de la Atención Primaria.

TERCERO: En ese contexto, el Ministerio de Salud ha considerado necesario asignar recursos para la compra de **Espirómetro y Jeringa Calibradora** para la atención Primaria, con el fin de reponer e implementar esta herramienta diagnóstica en las salas IRA y ERA del país.

El propósito de esta medida, se enmarca en el objetivo estratégico 2, que considera disminuir la mortalidad por enfermedad respiratoria crónica, en la que este procedimiento permite apoyar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de estos pacientes.

CUARTO: Con la finalidad de materializar lo expresado en las cláusulas precedentes, la Municipalidad se obliga a utilizar los fondos transferidos en las siguientes estrategias:

ESTRATEGIA	COMPOSICIÓN REFERENCIAL	ESTABLECIMIENTO	UNID.	VALOR ESPIROMETRO	VALOR JERINGA	VALOR TOTAL
Refuerzo en Consultorio: San Pedro	Compra de espirómetro y jeringa calibradora	San Pedro	1	\$2.380.000.-	\$476.000	2.856.000

QUINTO: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad de San Pedro la suma total y única de **\$2.856.000 (dos millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos)**, la cual será traspasada en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio y siempre y cuando hayan concluido todos los procesos administrativos al interior del Municipio y Servicio de Salud.

SEXTO: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de éste convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMO: Se adjuntan al Presente Convenio, las especificaciones técnicas de los Espirómetros y de la Jeringa de calibración que deberá comprar el Municipio según el

presente convenio, especificaciones que se entiende forman parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la compra e implementación de los espirómetros y jeringa calibradora, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo a través de la Dirección de Atención Primaria (DAP).

NOVENO: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las compras efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las actividades realizadas, con ocasión de la referida compra.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad y el resto en poder del Servicio.

Firman: Dr. Francisco Miranda Guerrero, Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D. Juan Carlos Carreño Rojas, Alcalde (S) de la I. Municipalidad de San Pedro.

2. IMPÚTASE, El gasto que irroga la presente Resolución se imputará al Subtítulo 24, Transferencias Corrientes, Ítem 03, a Otras Entidades Públicas, Asignación 298, Sub. Asignación 002.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
 DIRECCIÓN DIRECTOR
 SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales. Minsal
- DIVAP. Minsal
- Municipalidad Destinataria.
- Dirección de Atención Primaria
- Depto. de Auditoría.
- Depto. de Finanzas
- Depto. de Asesoría Jurídica
- Of. de Partes.



TRANSCRITO FIELMENTE
 JIMENA VARAS CONTRERAS
 MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica

DR.FMG/POU/XHM/JTN

Nº683/12

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
OCCIDENTE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN, PARA LA COMPRA
DE ESPIRÓMETRO Y JERINGA CALIBRADORA EN SALAS IRA -ERA.**

En Santiago, a 18 de Octubre de 2012, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro** persona jurídica de derecho público, domiciliada en Hermosilla Nº 11, San Pedro representada por su Alcalde(S) Juan Carlos Carreño Rojas de ese mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo Nº 59 de 2011, del Ministerio de Salud que determina el aporte estatal a las entidades administradoras de salud municipal, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO: En ese orden de ideas, es que el Ministerio de Salud, ha venido impulsando el "**Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria**", aprobado por Resolución Exenta del Ministerio de Salud Nº361, de fecha 26 de Enero de 2004, cuyo propósito es generar un fortalecimiento de las condiciones de gestión y administración de la salud a nivel local, tendiente a aumentar la eficacia de las atenciones de salud otorgadas a la población beneficiaria, contribuyendo así al mejoramiento de la capacidad resolutoria y de la calidad de la Atención Primaria.

TERCERO: En ese contexto, el Ministerio de Salud ha considerado necesario asignar recursos para la compra de **Espirómetro y Jeringa Calibradora** para la atención Primaria, con el fin de reponer e implementar esta herramienta diagnóstica en las salas IRA y ERA del país.

El propósito de esta medida, se enmarca en el objetivo estratégico 2, que considera disminuir la mortalidad por enfermedad respiratoria crónica, en la que este procedimiento permite apoyar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de estos pacientes.

CUARTO: Con la finalidad de materializar lo expresado en las cláusulas precedentes, la Municipalidad se obliga a utilizar los fondos transferidos en las siguientes estrategias:

ESTRATEGIA	COMPOSICIÓN REFERENCIAL	ESTABLECIMIENTO	UNID.	VALOR ESPIROMETRO	VALOR JERINGA	VALOR TOTAL
Refuerzo en Consultorio: San Pedro	Compra de espirómetro y jeringa calibradora	San Pedro	1	\$2.380.000.-	\$476.000	\$2.856.000

QUINTO: El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad de Cerro Navia la suma total y única de **\$2.856.000 (dos millones ochocientos cincuenta y seis mil pesos)**, la cual será traspasada en una sola cuota una vez que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que aprueba el presente convenio y siempre y cuando hayan concluido todos los procesos administrativos al interior del Municipio y Servicio de Salud.

SEXTO: Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina el presente instrumento. En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de éste convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

SÉPTIMO: Se adjuntan al Presente Convenio, las especificaciones técnicas de los Espirómetros y de la Jeringa de calibración que deberá comprar el Municipio según el presente convenio, especificaciones que se entiende forman parte integrante del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la compra e implementación de los espirómetros y jeringa calibradora, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo a través de la Dirección de Atención Primaria (DAP).

NOVENO: La Municipalidad deberá rendir cuenta de las compras efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 759, del año 2003, de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas".

La obligación de rendir cuenta señalada en el inciso precedente subsistirá aún en el caso de que la Municipalidad ejecute las actividades objeto del presente convenio a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso el Municipio deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias para que dicha corporación también le rinda cuenta tanto de los recursos así como de las actividades realizadas, con ocasión de la referida compra.

DECIMO: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.